

**CS - 49 / 2022**

HURLINGHAM, 20/04/2022

VISTO el Estatuto General de la Universidad Nacional de Hurlingham, la Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°84/09 y 83/09; las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N°587/II y 1480/I i; las Resoluciones (CS) N° 5094/14 y 5384114, el expediente 196/2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece la obligatoriedad de la escuela secundaria.

Que la misma, en su art. 7 refiere que el Estado garantiza el acceso de todos/as los/as estudiantes a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.

Que, en el contexto actual, marcado por los cambios tecnológicos y las consecuencias sociales y económicas que generó la pandemia, el sistema universitario se convierte en un actor principal para el desarrollo nacional y la generación de oportunidades para los/as jóvenes de la comunidad.

Que la Universidad Nacional de Hurlingham en el marco del proyecto de creación de nuevas propuestas de educación secundaria profesional impulsadas por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) del Ministerio de Educación de la Nación, crea la Escuela Preuniversitaria de Formación Profesional de la Universidad Nacional de Hurlingham, siendo pionera en el distrito.

Que bajo la Resolución CFE N° 409 de noviembre de 2021 se recuperan diversas regulaciones que marcan el rumbo para atender problemáticas sociales y productivas desde la Educación Técnico Profesional, con nuevas alternativas formativas orientadas a jóvenes con trayectorias escolares discontinuas y/o desvinculados/as del sistema educativo.

Que la Escuela Preuniversitaria de Formación Profesional de la UNAHUR nace con el compromiso de incluir a jóvenes con trayectorias escolares discontinuas y/o desvinculados/as del sistema educativo garantizando para ellos/as una formación integral para el ejercicio de la ciudadanía, la consecución de estudios superiores secundarios y la incorporación al mundo del trabajo.

**CS - 49 / 2022**

Que por medio del expediente 196/2022 se tramitan las actuaciones relacionadas con la Escuela Preuniversitaria de Formación Profesional de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que el área de legales ha tomado la intervención correspondiente.

Que la misma cuenta con visto favorable de la Comisión de Enseñanza de este Consejo Superior.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 20 de abril de 2022 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Régimen Académico de la Escuela Preuniversitaria de Formación Profesional de la Universidad Nacional de Hurlingham que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese

## **RÉGIMEN ACADÉMICO**

### **Escuela Preuniversitaria de Formación Profesional de la Universidad Nacional de Hurlingham**

#### Introducción

De acuerdo con la Res. CFE N° 93/08, el régimen académico es una herramienta de gobierno escolar conformado por el conjunto de regulaciones sobre la organización de las actividades que involucran a toda la comunidad escolar, incluyendo los derechos que les competen y las exigencias a las que deben responder.

El presente régimen es un instrumento administrativo pedagógico cuyo fin es garantizar el derecho a la educación secundaria de los/as estudiantes de la Escuela Preuniversitaria de Formación Profesional de la Universidad Nacional de Hurlingham. En el presente documento se delimitan líneas de acción y áreas de intervención para directivos, docentes, estudiantes y la comunidad educativa de la UNAHUR con el fin de generar condiciones de enseñanza y aprendizaje que garanticen la inclusión, promoción y egreso de los/as estudiantes.

El presente documento contiene regulaciones para el ingreso, permanencia, promoción y egreso, sobre el régimen de cursada, de asistencia de los/as estudiantes, sobre el régimen de evaluación, calificación y promoción de las instancias formativas. Lo dispuesto en este régimen complementa otros documentos, tales como los planes de estudio y el proyecto institucional, que sientan las bases sobre las cuales se erige la escuela. Estas bases se complementarán con las regulaciones que surjan en el proceso de construcción de la escuela.

El conjunto de actores institucionales (equipos docentes, coordinadores/as de trayectorias, equipo directivo) serán los/as principales responsables del cumplimiento del presente régimen. Deberán, además, generar las acciones de enseñanza que se requieran para que los/as estudiantes conozcan, comprendan, se apropien, cumplan estas pautas y participen activamente de su transformación en pos de garantizar su derecho a la escolarización secundaria.

#### **Artículo 1: Sobre los/as estudiantes**

- ♦ **Condiciones de ingreso:**

La Escuela Pre Universitaria de Formación Profesional de la Universidad de Hurlingham está destinada a jóvenes desescolarizados o con trayectorias escolares discontinuas que:

- ♦ Habiendo culminado su escolaridad de nivel primario obligatorio no se hayan incorporado a las ofertas de la Educación Secundaria Obligatoria en ninguna de sus orientaciones y modalidades, o bien
- ♦ Habiendo iniciado su trayectoria en el nivel secundario en cualquiera de sus orientaciones y modalidades, haya sido interrumpida,
- ♦ Se encuentren en situación potencial de abandono escolar.

## **b-Inscripción**

La inscripción permanecerá abierta durante todo el año.

Los/as coordinadores de trayectorias junto al equipo directivo y el equipo docente estarán a cargo de la difusión de la propuesta de la escuela para garantizar un máximo aprovechamiento de las vacantes durante todo el ciclo lectivo. Se realizarán reuniones con los/as potenciales estudiantes y/o sus familias o espacios de pertenencia para dar a conocer la propuesta formativa y acompañar el proceso de inscripción.

Los/as coordinadores de trayectorias abrirán un legajo por cada estudiante que se inscriba.

El legajo constará de:

- ♦ DNI
- ♦ Documentación que acredite la aprobación del nivel primario o analítico incompleto de la escuela secundaria.
- ♦ Plan de Trabajo Formativo (vigente)
- ♦ Documentación que acredite el grado de avance en el plan de estudios

La actualización del legajo será responsabilidad de los/as coordinadores de trayectorias. En caso de que un estudiante no tenga DNI o no tenga DNI actualizado, los/as coordinadores de trayectorias acompañarán la realización de los trámites correspondientes. Lo mismo ocurrirá con la documentación proveniente de otros establecimientos escolares. En ningún caso, la ausencia de documentación será restrictiva para iniciar el proceso de inscripción.

En todos los casos, cuando los/as estudiantes se encuentren inscriptos en la escuela, los/as coordinadores de trayectorias y el equipo directivo, deberán realizar una etapa de diagnóstico, con los insumos que presenten las/os docentes de cada espacio curricular, para el diseño de un Plan de Trabajo Formativo personalizado, que considerará:

-la acreditación de saberes que las/os estudiantes puedan demostrar

-la acreditación de instancias formativas cursadas en otras instituciones (sean escolares, de formación profesional u otro tipo de instituciones formativas)

-las actividades formativas y /o laborales que actualmente esté realizando el/la estudiante

El “Plan de trabajo Formativo” para cada estudiante determinará el recorrido que el/la estudiante deberá realizar en un período determinado. Se tenderá al reconocimiento de las instancias curriculares ya cursadas que se correspondan al plan de estudios al que se inscriben, independientemente de la aprobación o no del curso escolar completo en la institución donde se cursó.

### **c- Condición de estudiante regular**

Los/as estudiantes se convertirán en estudiantes regulares, miembros de la comunidad universitaria de la UNAHUR desde su inscripción en la Escuela Preuniversitaria de Formación Profesional. Mantendrán esa condición de estudiante regular mientras registren actividad académica y hasta que se extienda el certificado analítico de completamiento del nivel o hasta que se les extienda un pase solicitado por ellos/as o se compruebe que están matriculados en otra institución educativa.

Si por alguna circunstancia, debidamente justificada, (enfermedad, traslados temporarios, entre otras) el estudiante debiera interrumpir sus actividades académicas, deberá informar los motivos a los/as coordinadores de trayectorias o al equipo directivo. La institución arbitrará los medios para que pueda conservar la condición de estudiante regular de la institución y para planificar un reordenamiento de su “Plan de Trabajo formativo” que permita la continuidad de su trayectoria escolar.

### **Artículo 2- Régimen de cursada**

La Escuela Pre universitaria de Formación Profesional de la Universidad Nacional de Hurlingham ofrecerá diversas alternativas de cursada para favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de los/as jóvenes en base al reconocimiento de los recorridos previos tanto formativos como laborales y las condiciones de vida personales de los y las estudiantes. La oferta se organizará en espacios curriculares que adquirirán diferentes formatos y tiempos según lo enuncia el plan de estudio vigente.

La cursada de cada estudiante será regulada por el “Plan de trabajo formativo” personalizado que se definirá periódicamente sobre la base del plan de estudios en el que se encuentran inscriptos/as. Los/as coordinadores de trayectorias, junto al equipo directivo, con consulta al equipo docente si fuera necesario, deberán diseñar el plan de trabajo formativo, orientando a los /as estudiantes para la participación en el armado del mismo según la oferta de instancias curriculares optativas y obligatorias según plan de estudio vigente.

La actividad académica será primordialmente presencial incluyendo actividades en el campus virtual de la UNAHUR. Las actividades académicas tendrán una carga horaria obligatoria de 20 horas semanales (4 horas diarias) y se ofrecerán actividades

extracurriculares optativas y electivas que permitirán extender la jornada escolar.

El tiempo de cursada de cada estudiante se regula por el plan de estudios en que se encuentra inscripto y por el “Plan de trabajo formativo” que tenga pautado para el período en cuestión. Existirán actividades curriculares y no curriculares. Las actividades curriculares tendrán formatos diversos: materias y créditos (talleres, campamentos, visitas educativas, salidas recreativas, actividades deportivas que se acreditarán según el plan de estudio vigente y los acuerdos estipulados en cada plan de trabajo formativo. Las actividades serán prioritariamente presenciales, pero incluirán actividades en el campus virtual de la Universidad.

Las clases y los aprendizajes se desarrollarán en las aulas y en diversos espacios de la Universidad, tales como la biblioteca, los laboratorios de informática, el campus virtual, espacios deportivos, gimnasio y polideportivo, entre otros.

Existirán instancias curriculares de cursada obligatoria y otras instancias curriculares electivas, las cuales serán elegidas por los/as estudiantes y podrán incluir:

- Actividades culturales y artísticas.
- Actividades lúdicas, deportivas y recreativas.
- Actividades de Ciencia y tecnología

El equipo directivo será el responsable de la aprobación del plan de trabajo formativo personalizado inicial de cada estudiante, y deberá aprobar su actualización y modificación periódica.

Se aspira a que los/as estudiantes puedan tener participación en el diseño del mismo, pero de ninguna manera podrán determinar unilateralmente modificaciones en el mismo ni hacerlo de hecho o de manera informal.

Una vez que se establezca el plan de trabajo formativo de un/a estudiante, ella/él mismo acordará con la escuela, los horarios de cursada y deberá darse a conocer a su familia o espacio de pertenencia..

El calendario académico de la escuela se organizará en períodos de cursada y períodos de integración. Lo cual se detalla en el artículo 4.

### **Artículo 3- Régimen de Asistencia**

Los/as estudiantes deberán cumplimentar una asistencia del 75% en cada espacio curricular, la cual podrá componerse con actividades presenciales y de participación en otras instancias obligatorias, según se estipule en cada programa.

La asistencia se computará en cada espacio curricular y será indispensable cumplir con el 75% para la regularización de cada uno de ellos.

El cómputo de asistencias es aplicado para cada una de las asignaturas o espacios curriculares que el estudiante curse. Se tendrán en cuenta además los ingresos al campus virtual semanalmente y la realización de actividades obligatorias bajo la opción pedagógica virtual. En el caso de que el/la estudiante esté ausente esa semana, si está activamente participando de las propuestas de manera virtual, se tomará como presente.

El acompañamiento a las trayectorias deberá realizarse sobre la base de un seguimiento de la asistencia y participación en instancias obligatorias por parte de cada estudiante. Los equipos docentes y coordinadores de trayectorias serán responsables de este seguimiento y de la planificación de espacios de aceleración o recuperación de contenidos, tendientes a mantener la regularidad en la cursada.

Si un/a estudiante se ausenta de manera consecutiva de su cursada presencial será responsabilidad del personal de la escuela ponerse en contacto con el/la estudiante y generar las propuestas adecuadas para propiciar la regularidad. Los acuerdos que para ello se establezcan deberán quedar formalmente acordados y deberán ser monitoreados por los/as coordinadores de trayectorias.

Una vez que el/la estudiante ingrese al establecimiento debe permanecer en él hasta la finalización de su jornada escolar, lo cual constará en su plan de trabajo formativo. No podrá retirarse solo o sin autorización del equipo directivo durante la jornada de clase. En el caso de que los responsables concurren a retirar al estudiante personalmente durante la jornada escolar o en caso de fuerza mayor, el equipo directivo podrá autorizar su salida anticipada.

#### **Artículo 4- Régimen de evaluación, calificación y aprobación**

La evaluación deberá ser siempre una instancia formativa. Se considera un proceso de valoración de las situaciones pedagógicas, que incluye los resultados alcanzados y los contextos y condiciones en los que los aprendizajes tienen lugar. La evaluación es parte constitutiva de los procesos de enseñanza y aprendizaje, por lo cual, aporta información relevante sobre los aprendizajes adquiridos y también sobre la enseñanza impartida.

En esa perspectiva, la evaluación da cuenta de los procesos de apropiación de saberes de los/as estudiantes, logros alcanzados, y también de las condiciones en que se produjo el proceso mismo de enseñanza.

Para ello, los dispositivos de evaluación deberán orientarse a que los/as estudiantes puedan

mostrar lo aprendido, los avances en su proceso, teniendo en cuenta los puntos de partida, en el marco de un compromiso compartido de enriquecimiento permanente y revisión crítica de los procesos de enseñanza.

La formación integral de los/as estudiantes que permita el desarrollo de distintas habilidades requiere de diferentes estrategias de enseñanza y, en consecuencia, de una diversidad de estrategias de evaluación. Se promoverá la variedad de dispositivos y situaciones de evaluación a fin de facilitar mejores condiciones de validez y confiabilidad de las evaluaciones.

Las instancias de evaluación de asignaturas/ talleres/ módulos deberán adecuarse para los/as estudiantes que requieran apoyos personalizados, que tengan algún tipo de discapacidad o situaciones personales que requieran especial tratamiento.

#### **a- Aprobación de las instancias curriculares**

En correspondencia con el régimen de cursada, la aprobación se realiza por cada espacio curricular.

La aprobación de un espacio curricular se dará cuando ya se haya finalizado el trabajo con el/la estudiante en ese espacio.

En cada asignatura/ módulo/ taller, en cada período de cursada, el/la estudiante deberá cumplir con la regularidad tal como consta en el artículo 3, dicha regularidad refiere a la asistencia y participación en las actividades obligatorias que el espacio plantee y no debe confundirse con la regularización de la materia que se explica en el presente apartado.

En caso de que un estudiante no cumpla con las condiciones mínimas de regularidad (de asistencia y participación) se consignará “No Regularizó”, lo cual dejará al estudiante en condición de “libre” en dicho espacio y deberá recursar la asignatura/ módulo/ taller.

En el caso de que un estudiante cumpla con las condiciones mínimas de regularidad (de asistencia y participación) recibirá una calificación final numérica entre 4 y 10.

Las calificaciones 4, 5 y 6 darán cuenta de que el estudiante haya regularizado la materia debiendo seguir trabajando en instancias integradoras hasta obtener la aprobación final, es decir que continúa en proceso de trabajo, pero ha regularizado, no debe recursar.

Las calificaciones 7, 8, 9 y 10 darán cuenta de que el estudiante haya aprobado la materia, es decir que su trabajo en ese espacio ya ha finalizado, no debe continuar en instancias integradoras. Ya ha obtenido la aprobación final y su nota se cargará en SIU.

Al finalizar cada período de cursada la calificación será una de las siguientes:

<b>Calificación</b>	<b>Situación</b>	<b>Qué deberá hacer</b>
No regularizó	Se utilizará esta calificación para los/as estudiantes que no hayan llegado a cumplir con las condiciones mínimas de regularidad que propone la materia, quedando en condición de “libre”.	Recursar la materia
4, 5 y 6	El espacio curricular ha sido regularizado, continúa en proceso hasta la aprobación.	Participar en las instancias de integración hasta la aprobación de la materia
7,8, 9 y 10	El espacio curricular ha sido aprobado. Ha finalizado el trabajo en ese espacio curricular y avanza en su plan de estudio.	El espacio curricular ya ha sido aprobado, no deberá participar en otras instancias integradoras. La calificación deberá cargarse en SIU, el espacio se acredita en su plan de estudio.

La calificación final no se construye promediando las instancias parciales. La calificación final se define, de manera colegiada entre docentes, equipo directivo y coordinadores de trayectoria, teniendo en cuenta las calificaciones parciales y otros aspectos relevantes de la trayectoria de cada estudiante.

#### **b - Sobre las calificaciones parciales**

En cada espacio curricular, en cada período de cursada, el/la estudiante deberá tener, al menos, dos calificaciones parciales.

La calificación parcial tendrá carácter orientativo y, como ya se dijo, no será promediada para la obtención de la nota final. Las calificaciones parciales deberán acompañarse de devoluciones cualitativas para orientar a los/as estudiantes sobre su desempeño y desafíos en el espacio curricular.

Calificación parcial	Qué significa	Orientaciones
No aprobó	Significa que no se evidencian avances mínimos en relación a los objetivos de aprendizaje propuestos para ese espacio al momento de la calificación parcial.	El/la estudiante deberá recibir orientaciones sobre lo que debe modificar para poder mejorar su desempeño.
4,5,6	Significa que se evidencia algún grado de avance en relación a los objetivos de aprendizaje propuestos para ese espacio al momento de la calificación parcial, pero que aún no son suficientes para la aprobación.	El/la estudiante podrá recibir valoraciones sobre sus logros en el proceso de aprendizaje y deberá recibir orientaciones sobre lo que debe modificar para poder mejorar en pos de obtener la aprobación.
7, 8, 9 y 10	Significa que se evidencia el grado de avance esperado en relación a los objetivos de aprendizaje propuestos para ese espacio al momento de la calificación parcial. Es decir que, de continuar así, el/ la estudiante, obtendría la aprobación en el espacio.	El/la estudiante podrá recibir valoraciones sobre sus logros en el proceso de aprendizaje.

### c – Sobre los Períodos de Integración

Cada año, en el calendario académico de la escuela, se establecerán períodos de integración, donde el equipo docente y los/as coordinadores de trayectorias establecerán propuestas de trabajo personalizadas donde los/as estudiantes tendrán la posibilidad de aprobar las instancias curriculares que ya hubieran regularizado.

En los períodos de integración no habrá calificaciones parciales.

Al finalizar el período de integración, si el/la estudiante alcanzara los objetivos de aprendizaje para la aprobación del espacio curricular se establecerá una calificación final entre 7 y 10 que se cargará en SIU y dará por acreditado el espacio curricular.

En caso de no alcanzar dichos objetivos, se mantendrá la regularidad, con la nota de la cursada que ya tenía en SIU (4, 5 o 6), lo cual indica que debe continuar trabajando en una nueva instancia integradora, en ningún caso se calificará como “No aprobación”



## Hoja de firmas